

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL
ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

D E C R E T O

Núm..... 20

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se desincorpora del dominio público el inmueble propiedad del Estado, con superficie de 1,500.00 metros cuadrados, ubicado en la avenida Serafín Peña s/n, colonia Chula Vista, en Guadalupe, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 28) 19-034-027, a efecto de transmitirlo mediante contrato de donación a la Federación, para que lo destine a la construcción del edificio que albergue las oficinas del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Veinte, el cual se describe a continuación.

“Polígono 3 con superficie de 1,500 m², con los siguientes medidas y colindancias: Lado 17-23 mide 36.426 metros con rumbo S 02°16'44" W, con frente a la calle Serafín Peña, lado 23-22 mide 39.838 metros con rumbo N 83° 17'04.92" E, lado 22-21 mide 38.916 metros con rumbo N 01°26'26.37" E, lado 21-20 mide 28.099 metros con rumbo S 81°51'45.66" W, lado 20-19 mide 7.781 metros con rumbo S 77°14'05.30" W, lado 19-18 mide 2.417 metros con rumbo N 86°01'37.13" W, lado 18-17 a cerrar polígono mide 2.077 metros con rumbo S 38° 00'20.33" W, estos seis lados a colindar con el polígono 1 de la presente subdivisión”.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 17, folio 31, volumen 13, sección de escrituras públicas, unidad Guadalupe, N.L., con fecha 03 de septiembre de 1946; y la subdivisión de donde derivó, bajo el No. 1708, volumen 60, libro 35, sección auxiliar, unidad Guadalupe, en fecha 25 de junio de 2009.

Artículo Segundo.- Conforme a los artículos 18, fracción II, 21, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 81, fracción I, y 106 de la Ley de Administración Financiera para el Estado, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, transmita mediante contrato de donación a favor de la Federación, el inmueble propiedad del Estado descrito en el artículo primero de este decreto, a fin de que lo destine a la construcción del edificio que albergue las oficinas del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Veinte.

Artículo Tercero.- El Instrumento que contenga la enajenación a favor de la Federación, deberá establecer el compromiso por parte de la misma, de destinar el inmueble que se le transmita mediante contrato de donación, a la construcción del edificio que albergue las oficinas del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Veinte, debiendo cumplir con los lineamientos que establece la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León y demás normatividad aplicable.

Artículo Cuarto.- Para el caso de que la Federación, diera el inmueble un uso distinto para el cual se le transmite la propiedad del mismo se revertirá con todas sus mejoras y accesiones al patrimonio del

Estado en los términos del artículo 109 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

Artículo Quinto.- Para el caso de que en un término de cinco años contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, no se formalice el contrato de donación a favor de la Federación, la propiedad del referido inmueble se revertirá con todas sus mejoras y accesiones al patrimonio del Estado en los términos de la legislación aplicable.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los quince días del mes de diciembre de 2009.

PRESIDENTE

DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

MARÍA DEL CARMEN PEÑA
DORADO

BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ
RODRÍGUEZ